



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN ARAGÓN.

En la ciudad de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña María Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón facultada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Ángel García Bernués, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliado en la calle D. Jaime I, 18 de Zaragoza.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio, y en orden del mismo

EXPONEN

Primero. - Que de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos de Aragón promover las políticas necesarias para el fomento de la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública, según su artículo 29.

Son competencia compartida de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.6, las políticas de integración de inmigrantes, en especial, el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, lo que le permite el desarrollo legislativo, la ejecución de la legislación básica del Estado con rango de ley y el desarrollo de políticas propias.

Segundo. - Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, le corresponde la ejecución de acciones dirigidas a la integración social de personas inmigrantes según Decreto de 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Tercero. - La Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón estableció que el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes fuera declarado servicio público. De acuerdo



con los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2017 corresponde a los colegios de abogados de Aragón la prestación de este servicio que será financiado mediante subvención finalista con cargo al presupuesto de la comunidad Autónoma de Aragón, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón sobre subvenciones directas previstas en una norma con rango legal.

Cuarto. – Este convenio instrumenta la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para garantizar el cumplimiento de la anterior ley. En tanto se desarrolla reglamentariamente la prestación del servicio, éste se regirá por las Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos adjudicados, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la ley 9/2017, siendo de aplicación, por otro lado, lo previsto en la normativa sobre subvenciones, así como lo previsto en el presente convenio.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en Derecho de Extranjería, Migratorio y de Protección Internacional.

En virtud de este, los letrados y letradas de los Colegios de Abogados de Aragón atenderán las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, y tramitarán los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas.

SEGUNDA. - SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DERECHO MIGRATORIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Este servicio queda configurado según el artículo 1.3 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón como un servicio social público, que permite acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales.

La prestación de dicho servicio social público comprenderá:

- a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: este servicio consiste en el asesoramiento y orientación jurídica dentro del ámbito material en los horarios y los lugares fijados de las tres provincias.
- b) Servicio de tramitación de expedientes: este servicio implica realizar tramitaciones jurídicas y administrativas, las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.

Según el artículo 7.1 de la ley 9/2017, se entenderá por tramitación jurídica todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, así como para cualesquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa



que se deban realizar en la Comunidad Autónoma de Aragón en orden a garantizar su protección jurídica como ciudadanos. Por tanto, realizarán las gestiones profesionales precisas, para el cumplimiento de la tramitación encomendada, siempre que no sea preceptiva la intervención de letrado, en cuyo caso se derivará a la justicia gratuita asegurando el principio de unidad de la defensa.

Son gestiones profesionales para cumplir la tramitación:

- Rellenar solicitudes o peticiones y preparación de la documentación a presentar, así como solicitar citas on lines en Oficinas de Extranjería y Oficina de Asilo y Refugio (OAR), cuando la presentación no se puede realizar por el letrado por registro electrónico.
- Acompañar a la persona interesada en la realización de trámites presenciales, cuando la presencia pueda conllevar asesoramiento jurídico en el momento del trámite.
- Redacción y presentación, en plazo, de los recursos.
- Recursos de denegación de la nacionalidad española,
- Solicitudes de autorizaciones y renovaciones, por los cauces electrónicos establecidos con las Oficinas de Extranjería.
- Asesoramiento jurídico para la entrevista en la OAR, sobre detalles a relatar, pruebas a presentar, y otras gestiones necesarias para completar el procedimiento.
- Acompañamiento a la realización del relato en la OAR.
- Recurso de reposición a la Resolución denegatoria de las solicitudes de Protección Internacional, y orientación sobre teléfono al que dirigirse para la solicitud de letrado de oficio en Madrid para realizar el recurso contra Resoluciones denegatorias de las solicitudes de Protección Internacional.

c) Impartir formación de la materia.

d) Orientación jurídica a empleados públicos en temas de extranjería y protección internacional que tengan que ver con el desarrollo de sus funciones.

TERCERA. - ÁMBITO MATERIAL

1. Las materias sobre las que versa el servicio público son de derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional, tales como:

- a. Visados y oficinas consulares
- b. Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c. Autorización por circunstancias excepcionales.
- d. Renovaciones, modificaciones y larga duración.
- e. Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
- f. Recursos contra denegaciones y extinciones.
- g. Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h. Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
- i. Recursos denegaciones de nacionalidad o consultas a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre expedientes no resueltos en varios años.
- j. Protección Internacional. Asesorar en la elaboración del relato, acompañar en la entrevista en las Brigadas de Extranjería, realizar y presentar el recurso de reposición, y en el caso de su denegación, el mismo letrado, realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado



de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid para presentar el recurso ante la Audiencia Nacional.

k. Asesoramiento legal, acompañamiento y trámites relacionados con la defensa de menores tutelados extranjeros.

l. Cualquier otro que tenga como materia el derecho migratorio, de extranjería o de protección internacional.

2. Cualquier otra que afecte al derecho migratorio, de extranjería de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, así como la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3. Se excluyen el asesoramiento para autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de trabajadores que no se hallan, ni residen en España, presentada por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio, al corresponder la intervención letrada preceptiva, y tener derecho a la asistencia letrada gratuita. Este último supuesto, queda así recogido como ámbito material excluido en el artículo 4 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

CUARTA. – ÁMBITO SUBJETIVO.

1. El Servicio de Consultas Jurídicas Iniciales se prestará a todas las personas que soliciten cita para recibir asesoramiento jurídico dentro del ámbito material del servicio, sin tener en cuenta su nacionalidad, ni ingresos.
2. Al Servicio de Tramitación de Expedientes se derivarán a las personas cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM (que en cómputo anual para el año 2020 implica unos ingresos de 15.360,70 €). Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
3. Se atenderá, siempre dentro del ámbito material, en las dos modalidades de prestaciones del servicio, a:
 - a. Personas reclusas en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel. Así como, menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.
 - b. Menores extranjeros bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DERECHO MIGRATORIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

A. El Servicio de Consultas jurídicas iniciales.

- a. Lugares de prestación del servicio:

El servicio se prestará en las tres provincias, en los siguientes lugares y con el siguiente número de horas:



- En la Provincia de Zaragoza: se presta telefónicamente o en la sede que se indique, habiendo sido hasta marzo en la Casa de Las Culturas, del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en la C. Palafox, 29, distribuyendo de forma equitativa a las necesidades, 12 horas de consultas jurídicas iniciales, entre varios días a la semana.
- En la Provincia de Huesca: se realiza en la sede del Servicio Provincial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en Huesca, sita en C. San Jorge, nº 65, 1ª planta, durante dos días a la semana, de una hora cada día.
- En la Provincia de Teruel: se presta en la sede del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sita en C/ San Vicente de Paúl, 1-1ª planta durante 2 horas, un día de la semana.
- Para prestar los servicios en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, se desplazarán a cada centro sólo en el caso de que tengan constancia de la existencia de solicitudes de asesoramiento para el día en el que se desplacen, mediante un listado de personas extranjeras a atender y tipo de consulta de extranjería o protección internacional, listados que se adjuntarán a la justificación. Dichas consultas durarán entre 1 y 3 horas en cada centro, cada 15 días, según el número de personas que hayan solicitado el servicio.

Los mismos letrados que se desplacen al centro penitenciario realizarán la tramitación de los asuntos consultados.

- Para prestar los servicios a menores bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se habilitará la forma de prestar el servicio en coordinación con las tres Subdirecciones Provinciales de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, garantizando continuidad y accesibilidad.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicará por mail la existencia de menores que requieren del servicio, indicando nombre completo y teléfono del menor y el tipo de asesoramiento o acompañamiento jurídico que requiere, para que pueda citársele en el despacho del letrado/a. Dicho listado se adjuntará a la justificación,

Actuando como defensor legal, realizará asesoramiento y trámites referentes a:

- su documentación administrativa.
- nacionalidad española, estén o no acompañados en España, que cumpliendo requisito de 2 años de tutela decidan solicitarla, siendo informado de requisitos, plazos y consecuencias.
- derecho a la asistencia letrada en el proceso de determinación de la edad, a conocer el procedimiento y de sus consecuencias, para los menores detectados sin referentes familiares. Garantizando el derecho a ser informado, a que se realicen alegaciones escritas cuando se le notifiquen los resultados de las pruebas médicas forenses, a iniciar la vía de búsqueda documental que pueda verificar la validez de la documentación ya aportada o cuestionar la horquilla de la prueba médica, o permitir la revisión del acto por nuevas pruebas, así como a otros trámites que se estimen jurídicamente convenientes.

b. Modificación de los lugares de prestación del servicio:

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Colegio de Abogados de la provincia afectada, en cuanto se conozca el cambio, desde el



Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las nuevas ubicaciones.

c. Sistema de acceso al servicio:

La ciudadanía que quiera realizar consulta tendrá que solicitar cita previa on line en https://aplicaciones.aragon.es/cprga_web/CitaPreviaBuscar.do. Las citas se espaciarán, al menos, cada 15 minutos.

Semanalmente se dejarán en Zaragoza, libres las dos últimas citas, para consultas de urgencia que por tener un plazo deban tramitarse inmediatamente. Si al atender la consulta no se aprecia la existencia de urgencia, le requerirá que solicite nueva cita.

No será necesario solicitar cita en consulta para que el mismo letrado que me ha realizado la tramitación, realice otro trámite que tenga relación con la tramitación primera. En dicho supuesto será el letrado quien contacte con la coordinadora o consultora inicial para que le autorice la financiación de la segunda derivación.

d. Consultas presenciales o telefónicas:

En términos generales, el servicio se prestará presencialmente. No obstante, cuando la persona resida fuera de las capitales de provincia donde se presta el servicio y manifieste dificultades para desplazarse, o por circunstancias de fuerza mayor en la organización del servicio, este se podrá prestar telefónicamente, siempre con el mismo sistema de cita previas.

Si fuera imposible realizar la llamada telefónica, será el Servicio de Inmigración quien, en contacto con la coordinadora, recibirá la información a transmitir y será trasladada a las personas interesadas en la mayor brevedad posible, estableciendo, si cumplen requisitos de acceso al servicio de tramitación de expedientes de extranjería, y es su deseo, la posibilidad de derivación de la tramitación mediante la coordinadora.

e. Acreditación del servicio realizado.

Quienes atiendan este servicio de consultas deberán tomar los datos que acrediten la prestación de cada servicio realizado, cumplimentando con ellos trimestralmente el modelo normalizado, para remitirlos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la posterior elaboración de la cuenta justificativa que se presentará por Registro Electrónico, remitido a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

B. El Servicio de tramitación jurídica de expedientes.

a. Sistema de acceso al servicio:

Al servicio de tramitación se accederá mediante derivación inmediata desde el servicio de consultas jurídica iniciales, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos económicos y acepte la realización de trámites. Pudiendo ser atendido por otro letrado o por el mismo.



Los letrados/as que realicen las gestiones profesionales para la tramitación de lo solicitado atenderán en sus despachos a las personas derivadas desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, garantizando la intervención letrada inmediata.

Si el mismo letrado/a que atendió la consulta inicial es el que realizar los trámites necesarios, no podrá dedicar horas de consulta a la tramitación, puesto que se reducirían horas de atención y se duplica el pago, al contar la tramitación como tal y computar como tiempo de consulta.

b. Acreditación de prestación del servicio de tramitación jurídica

En la realización de cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación encomendada, incluyendo el acompañamiento presencial a las personas extranjeras en la realización de trámites.

La acreditación de la personación en:

- las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras se acreditará con la copia de la designación como letrado en el acta de la entrevista.
- actuaciones con Menores sin referentes familiares se aportará copia de la designación de representación, apud acta, para acreditar la asistencia del letrado en la realización del trámite.

En el caso de que la tramitación no prospere por deseo o inacción del interesado, no siendo responsabilidad del letrado/a, se acreditará presentando modelo que se anexa, que salvo casos excepcionales debe tener la firma del interesado y la fecha en que desiste de la tramitación.

Al realizar la tramitación, en la primera atención, deberán tomar los datos para cumplimentar los modelos de acreditación de cada expediente tramitado (la hoja de control expedientes tramitados y el informe de cada expediente con tramitación jurídica). Dichos modelos junto con las actuaciones iniciales realizadas deben ser remitidos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón. Con dichos datos se elaborará la cuenta justificativa trimestral que se presentará por Registro, preferiblemente electrónico, a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

Aunque las actuaciones se cobrarán por su realización, los letrados deberán acreditar documentalmente, al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, no sólo el inicio de los trámites, indicado en el párrafo anterior, si no la documentación que finalice el expediente y acredite su realización completa. Los expedientes se conservarán completos, contendrán además de las actuaciones iniciales, la documentación que los finalice, que deberá conservarse hasta el año 2025 por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, en cada uno de los Colegios de Abogados que lo integran.

C. Impartir formación. Se impartirá acordándose, con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, los temas, lugar y fechas de cada sesión de dos horas de duración, con un máximo de 6 sesiones.

D. Orientación jurídica a empleados públicos: el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, canalizará las consultas en materia de



extranjería hacia la letrada coordinadora que deberá contestarlas, vía mail, a la mayor brevedad posible, en un máximo de 5 días hábiles.

SEXTA. - MEDIOS PERSONALES.

Para la prestación del servicio deberán designarse, como mínimo:

- En la provincia de Zaragoza, diez letrados o letradas
- En las provincias de Huesca y de Teruel: dos letrados o letradas en cada una.
- Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, al menos dos letrados o letradas por cada centro penitenciario.
- Para la atención a menores extranjeros tutelados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se designarán, al menos, dos letrados o letradas que acrediten conocimientos especializados en normativa de extranjería aplicable a menores.

Las designaciones se presentarán por Registro electrónico en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio.

En la designación de cada letrado/a constará el nombre completo, número y año de colegiación, años de experiencia en materia de extranjería y protección internacional, dirección de su despacho y su mail. Además, deberá identificarse qué servicios son los que va a prestar: consultas, tramitación, asesoramiento y tramitación en centros penitenciarios, asesoramiento y tramitación a menores extranjeros y/o coordinación.

Para el cumplimiento de los requisitos a certificar establecidos en el artículo 8 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón, la designación certificará la fecha de colegiación y el Colegio donde están colegidos en Aragón, que ha superado la formación especializada de cada Colegio y que tiene una experiencia profesional en materia de derecho de extranjería, protección internacional y derecho migratorio de, al menos, tres años.

Los letrados/as designados para realizar tramitaciones deberán poder presentar tanto las renovaciones de autorización como las solicitudes iniciales a través de la plataforma mercurio, habiendo solicitado, a través de su respectivo Colegio, el alta para la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica. Tal y como establece el convenio con el Consejo General de la Abogacía Española publicado en BOE el 28 de abril de 2020. Para facilitar y agilizar la realización de dichos trámites.

Los letrados /as que atiendan a los menores extranjeros tutelados aportarán certificados de cursos o conocimientos jurídicos adquiridos en dicha materia.

Cualquier cambio de letrados y letradas adscritas al servicio se comunicará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, a través de la Coordinadora, en el mes siguiente en que se produzca el cambio.

Existe la posibilidad de que el mismo letrado/a designado para la prestación del servicio preste tanto servicios de consultoría como de tramitación.

Quienes realicen consultar en centros penitenciarios y a los centros de protección de la infancia y la adolescencia del IASS se designarán como consultores y tramitadores de estos ámbitos subjetivos.



Cada Colegio de Abogados organizarán los turnos a los letrados/as designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. El calendario que concrete el letrado/a que realiza horas de consultas jurídicas iniciales se comunicarán en cuanto estén establecidos.

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN.

1. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón nombrará una persona que, cumpliendo los requisitos para prestar los servicios jurídicos de este convenio, realizará funciones de coordinación de los y las letradas adscritas al convenio, de cualquier provincia. Con una dedicación de 24 horas mensuales.
2. Entre sus funciones estarán:
 - Asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio en todo Aragón.
 - Preparar formación para los letrados/as designados y atender sus consultas jurídicas.
 - Tramitará las incidencias detectadas y quejas remitidas por el Servicio de Inmigración. Informando sobre el procedimiento para presentar denuncia ante Comisión de Deontología, y en caso de que existan sanciones por faltas graves o reiteradas que así consten en el código deontológico, iniciando la tramitación correspondiente a la posible suspensión o retirada del servicio.
 - Dar solución a los problemas identificados por usuarios, en las encuestas de calidad que periódicamente se realizan, tras verificarlas.
 - Revisar la acreditación de las horas de consultas y de los expedientes tramitados en cada semestre, revisando que las acreditaciones de cada letrado se corresponden con la documentación acreditativa presentada.
 - Realizar trimestralmente la cuenta justificativa a presentar según las hojas de control de tiempo y de control de expedientes tramitados que adjuntará revisados.
 - Realizar la Memoria Anual del presente convenio.
3. La persona que realice la coordinación del servicio se reunirá, cada dos meses, con técnicos del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para:
 - Comentar aspectos significativos de la evolución del servicio.
 - Atender las consultas jurídicas de empleados públicos.
 - Organizar los cursos de formación a Empleados Públicos.

OCTAVA. – OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ARAGÓN 2014-2020

Las actuaciones establecidas en el presente convenio tienen previsto incluirse en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50% puesto que contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, la subvención contemplada en el presente convenio podrá resultar cofinanciada a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.



Este convenio se enmarca en el Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2, dirigido a promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, el objetivo específico 9.1.1 destinado a “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, como operación que atiende necesidades específicas de las personas de origen extranjeros que residen en Aragón, para mantener su situación administrativa regular, acceder a ella, obtener la protección internacional, reagrupar o nacionalizarse.

El PO FSE Aragón 2014-2020 se establece como criterio general las citadas opciones de costes simplificados, en los regímenes de subvenciones públicas se ha entendido procedente aplicar con carácter general. Por este motivo se incorpora en esta convocatoria el establecimiento de baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos, para todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, sin diferenciar importe de la contribución pública.

NOVENA. – PUBLICIDAD

1. Los Colegios de Abogados de las tres provincias deberán publicitar el Servicio en sus respectivas páginas web, en un lugar accesible, dando información actualizada del mismo, que les será remitida, para que se informe de los servicios que presta en cumplimiento de la ley 9/2017: Sistema de acceso al servicio, teléfonos para citas previas, horarios y días de atención al público en cada provincia, asuntos que se puedan consultar y requisitos para realizar las tramitaciones.

En la web deberá constar además de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, y destacando el apoyo financiero obtenido por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo, figurando en color tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la UE, el nombre de Fondo Social Europeo, el lema y denominación del programa operativo, para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, constando los logos, actualizados y según directrices del Servicio de Fondos Europeos, que la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración le facilitará, los del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2014-2020.

En los lugares de cada provincia donde se preste el servicio de consultas, el Colegio de Abogados de cada provincia se hace responsable de que se coloque un cartel, de tamaño DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea.

Deberá acreditarse junto con las designaciones de letrados y letradas, a los 5 días hábiles desde la firma del contrato, el cumplimiento de la publicidad en las páginas web, presentando el enlace, y fotografías que acrediten la colocación de los carteles en las instalaciones donde se presta el servicio.

Además, se asegurarán que las personas a quienes resuelven las consultas o realizan las tramitaciones jurídicas sean informadas de dicha cofinanciación y que los documentos de recogida de datos de las consultas y tramitaciones consten los logos del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, así como en los modelos de información o desistimiento que se faciliten a los solicitantes.



2. Cuando el beneficiario utilice el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá garantizarse que la difusión de la cofinanciación sea adecuada y, en todo caso, debe solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante la presentación en los plazos establecidos, de la cuenta justificativa según modelo normalizado, que se les facilitará para su cumplimentación por vía informática, siendo este último punto requisito imprescindible, ya que no se admitirá de forma manual.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración; las de control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en los despachos donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos de la actuación financiada, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Al menos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- h) Suministrar a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.



i) Informar inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto en la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias. El Departamento deberá autorizar la modificación planteada.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable y en este convenio.

UNDÉCIMA. – FINANCIACIÓN E INCOMPATIBILIDAD

1. Para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2020, la cuantía máxima de 80.000,00 euros (OCHENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La aportación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene la consideración de subvención de concesión directa establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

3. Ser beneficiario de esta financiación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones previstas en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración. Tampoco se podrá completar esta financiación con la solicitud de ingresos por la prestación del servicio a las personas que lo soliciten. En ningún caso, el servicio de consultas podrá servir para derivarse tramitaciones a los despachos propios cuando la persona no cumpla los requisitos económicos para atender la tramitación.

DECIMOSEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón realizará, trimestralmente, cuenta justificativa, según modelo normalizado que se les facilitará, de los gastos de este convenio, y la presentará en los quince primeros días del mes siguiente del trimestre que sea objeto de la justificación. No obstante, si el convenio se firma pasado el primer semestre, se acumularán ambas justificaciones (hasta el 4 de diciembre de 2020).

La cuenta justificativa del último trimestre presentará gastos en previsión de los servicios a realizar en diciembre. Dichos costes se calcularán para las consultas jurídicas iniciales; según las horas establecidas en convenio y para el servicio de tramitación, según medias estadísticas mensuales de expedientes tramitados entre enero y noviembre. Los gastos de diciembre presentados en previsión se justificarán en firme durante la primera quincena de febrero del siguiente año. En el caso de que se hayan realizado menos de las previstas se iniciará procedimiento de reintegro.

Si los servicios efectivamente prestados en diciembre son inferiores a los presentados en previsión en la cuenta justificativa, se iniciará el procedimiento de reintegro por cobros indebidos.



Los servicios realizados y correctamente acreditados, se financiarán hasta el tope de la cuantía presupuestada en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio presupuestario.

1. Cada letrado designado para la realización del servicio de consultas jurídicas iniciales justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempo trimestralmente, según modelo normalizado que se les facilitará por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y se firmará de forma electrónica preferiblemente.

2. Los letrados/as que realicen las gestiones de tramitación de expedientes deberán acreditar las tramitaciones realizados de cada expediente, trimestralmente, según modelos normalizados, que se les facilitarán por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y se firmará de forma electrónica, preferiblemente.

Cuando el mismo expediente afecte a toda la unidad familiar, se remitirán como un único expediente, independientemente del número de miembros. Lo mismo se entenderá para expedientes de solicitudes de protección internacional cuando se trate de extensión de dicha protección internacional al cónyuge e hijos. Sólo excepcionalmente, con informe explicativo de la complejidad del supuesto, que deberá adjuntarse a la cuenta justificativa, se podrá considerar de forma independiente los expedientes relativos a una única unidad familiar.

Las copias de los anteriores documentos quedarán archivadas en las sedes de cada Colegio de Abogados para su ulterior comprobación in situ o por auditoría.

3. La presentación de la cuenta justificativa se realizará electrónicamente

4. Los pagos se tramitarán previa comprobación administrativa por el Servicio de Inmigración, de la documentación presentada como justificación.

5. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Servicio de Inmigración para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOTERCERA. – PAGO

El pago de los servicios prestados al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en ejecución del presente convenio se realizará mediante pagos fraccionados trimestralmente de la subvención total concedida, previa justificación que acredite la ejecución de las actividades y sus costes, y posterior a la comprobación administrativa de la documentación presentada. Se realizará según baremo que consta en el Anexo I de este convenio.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. En reuniones bimensuales entre el Servicio de Inmigración y la persona designada como coordinadora se realizará el seguimiento de la prestación del servicio y se determinarán actuaciones a realizar en caso de que se haya detectado cualquier incidencia.

2. Hasta el 14 de febrero de 2021, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá presentar Memoria Anual de evaluación, cualitativa y cuantitativa, sobre la prestación del



servicio, con datos cuantitativos y un análisis que evalúe la evolución del servicio y su prestación incluyendo propuestas de mejora, con los datos relativos a las consultas iniciales y a los trámites realizados, desglosados por provincia y centro de atención, por tipología de asuntos atendidos y características de los beneficiarios (sexo, nacionalidad, nivel de estudios...).

3. La Administración realizará evaluaciones con los usuarios del servicio sobre el grado de satisfacción de los servicios prestados. Los letrados adscritos a la prestación del servicio deben de cumplir las normas de deontología establecidas por sus respectivos Colegios Profesionales y responder ante el Consejo de Colegios de Abogados por las quejas concretas recibidas por la prestación de presente Servicio. Cuando se acuerde la baja del letrado para prestar el presente servicio se comunicará al Gobierno de Aragón, a la mayor brevedad posible.

4. Las actuaciones incluidas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

La comprobación de no tener el expediente completo en el caso de que se diera un control financiero implicará el reintegro de las cuantías percibidas por la tramitación.

5. Para acreditar la tramitación realizada por los letrados/as tramitadores se podrá solicitar que se remita copia de la documentación que consta en el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, acreditando la presentación de la documentación efectuada con el sello de entrada en el correspondiente Registro General y copia de la resolución emitida por la Administración que constate la finalización de la tramitación.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, deberá tener un sistema de archivo, que cumpla los requisitos de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales previstos en este convenio, en su sede donde quede archivada dicha documentación y que deben ser puestos a disposición de la Administración en cualquier momento en que se les requiera.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. El personal adscrito a la prestación del servicio en virtud del presente convenio, así como del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá:

- respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio prestado, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Los letrados/as no trasladarán la información a la que tengan acceso por la prestación del servicio a ninguna Administración. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas, estando obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial.



- Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. La Administración se reserva el derecho a realizar controles para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

DECIMOSEXTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más, de acuerdo con el artículo 49.h) subapartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El periodo de realización del objeto del convenio abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado que el convenio será para cuatro años, anualmente se aprobará por Adenda el coste hora actualizado en función de la subida de los salarios del personal de la Administración del Gobierno de Aragón.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

1. Este Convenio se rige por la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón. Según el artículo 6 de la citada ley la *“El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos por los Colegios de Abogados de Aragón. El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir tanto las actuaciones profesionales previstas en esta ley por parte de los letrados adscritos a los servicios como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los servicios”*.

En virtud de lo anterior este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del Derecho. Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo



Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 la normativa estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

3. Todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el presente Convenio, no estén previstas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Y, en prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales

M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Presidente del Consejo del
Colegio de Abogados de Aragón

ANGEL GARCÍA BERNUÉS



ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

La cuantía de la subvención establecida en el convenio es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación según instrucciones y modelos que les serán remitidos.

Para la correcta justificación se deberá presentar la siguiente cuenta justificativa:

- a) Certificado que acredita la prestación del servicio de consultas y tramitación jurídica en extranjería, derecho migratorio y de protección internacional.
- b) Declaración responsable de que no se han obtenido otros ingresos propios o ajenos procedentes de cualquier Administración, entidades públicas o privadas o de los mismos participantes, que financien la prestación del servicio subvencionado.
- c) Cuenta justificativa donde se volcarán las horas realizadas y los expedientes tramitados para calcular los costes de la intervención para los que se solicita subvención.
- d) Hojas de control de tiempo de las horas de prestación del servicio de consultas, coordinación o formación de cada letrado que realice dichas actividades profesionales para la realización del servicio subvencionado. Que deberá constar firma del letrado y del coordinador del servicio.
- e) Hojas de control de expedientes tramitados, derivados del servicio de consultas, de las consultas atendidas por el mismo letrado en el centro penitenciario, de las Subdirecciones Provinciales de Menores o del Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

f) Informe de cada expediente con tramitación jurídica, se adjuntará cada uno con las hojas de control de expedientes tramitados trimestralmente.

El servicio subvencionado financia la actividad profesional realizada por letrados expertos en materias de extranjería, según los siguientes baremos:

- a) Horas de trabajo de los letrados en el servicio de consultoría, de formación y del coordinador:
 - De coordinación de todo el servicio (número máximo de 24 horas mes)
 - Formación y atención a casos consultados por empleados públicos (máximo 6 horas año)
 - Servicio de consultoría. Contabilizando la prestación del servicio en cada provincia y en los Centros penitenciarios de Zuera, Teruel y Daroca.

El precio unitario de cada hora de trabajo se corresponde con el pago del coste hora de los empleados públicos del grupo superior la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (grupo de Administradores Superiores) que se remunera en sus niveles superiores con 34,24 euros/hora.

Cada letrado designado para la realización del servicio de consultoría justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempos trimestrales,



según modelo normalizado que se les facilitará. Las horas se ajustarán a los horarios de consultas establecidos.

b) Expedientes tramitados derivados del servicio de consultoría, por las Subdirecciones Provinciales de menores para menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón, así como de la tramitación tras las consultas en los centros penitenciarios. Cada tramitación se justificará identificando el asunto a tramitar, la derivación y los trámites realizados, debiendo aportar copia de la tramitación realizada, que se archivará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la ulterior comprobación o auditoría, en su caso, por parte de la entidad competente del Gobierno de Aragón o del Fondo Social Europeo

Cada tramitación realizada correctamente justificada, implicará el pago de 68.48 € por expediente. Dicha cuantía podrá verse aumentada o reducida en determinados supuestos, en los que se considerará que se ha tramitado parcialmente un expediente o por remunerar el tiempo de asistencia jurídica del letrado fuera de su despacho. Se tendrá también en cuenta la realización de un trámite para toda una unidad familiar. Se financiará:

1. Desistimiento de la tramitación tras primera atención en el despacho profesional el interesado no desea continuar con las actuaciones derivadas, o bien no presentar la documentación necesaria para realizar la tramitación con un 25 % del expediente.
2. Preparación de la solicitud de protección internacional y asistencia jurídica en el momento de la solicitud acreditando la presencia de letrado en la realización del trámite con 150 % del expediente (de modo que computa como un expediente normal la preparación de la solicitud de protección internacional, sin acreditar la asistencia jurídica en el momento de la solicitud.
3. Cuando la tramitación del expediente se refiera a varios miembros de la misma unidad familiar, se aumentará el expediente en un 50 %, salvo que se justifique la necesidad de un estudio individualizado o actuación diferente para cada uno de dichos miembros o para alguno de ellos, en cuyo caso se podrá abonar como expedientes independientes, siempre que se presente en la cuenta justificativa informe explicativo que al realizar la comprobación administrativa se consideren motivos razonables

Gastos indirectos: Se financiará el 15% de los gastos de personal subvencionados, los costes de personal correctamente justificados que se financien.

Para la correcta justificación se deberá presentar el modelo de cuenta justificativa que les será remitido.



ANEXO - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019					
GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)
A1	Superior	30	44.991,36 €	58.893,69 €	34,24 €